



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina

*Reserva de Biosfera Scaflower*

NIT: 892400038-2

### CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y "ABBA" LOVE AND HEALTH SOCIAL FUNDATION EN EL MARCO DEL PROYECTO DEL FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA NO. 063 DE 2013.-

Entre los suscritos a saber **AURY GUERRERO BOWIE**, identificada con la cédula de ciudadanía N°.40.985.575 expedida en San Andrés, Isla, en mi calidad de Gobernadora, del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, elegida popularmente, según consta en la credencial de fecha ocho (8) de noviembre del Dos Mil Once (2011) expedido por la Delegada del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, posesionada ante la señora JUEZ DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO (E) del Distrito Judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según consta en Acta de posesión No. 001 de enero 01 del 2012, y facultada debidamente para celebrar este tipo de instrumentos según lo dispuesto en los artículos 355 Inc. 2º de la Constitución Política de Colombia, Decreto 777 de 1992, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Decreto 1403 de 1992 y la Ley 489 de 1998, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte, y por la otra "ABBA" LOVE AND HEALTH SOCIAL FUNDATION, con NIT:900381219 en adelante se denominara **EL CONVENIDO**, hemos acordado suscribir el presente Convenio previas las siguientes **CONSIDERACIONES GENERALES**. 1) Que el Departamento cuenta con un proyecto de **PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**, bajo la Secretaria del Interior igualmente, el cual se ejecuta coordinadamente con la Comisaria de Familia, .2) Que las actividades contempladas en el proyecto son realizar campañas comunitarias en los diferentes sectores de la Isla, a fin de detectar los casos de Violencia Intrafamiliar, prestando atención sicosocial al núcleo familiar y atención individual a los miembros de la familia igualmente. 3) Que se hace necesario aunar esfuerzos para garantizar la atención integral a las familias víctimas y victimarios de la Violencia Intrafamiliar, sensibilizando y garantizando la denuncia efectiva, y a su vez propender a la convivencia pacífica en el Departamento, garantizando la preservación del Orden Público. 4) Que para efectos de obtener resultados dicientes en las actividades adelantar, se requiere contar con el apoyo de profesionales en el área de psicología y trabajo social, así como también personal con experiencia en trabajo comunitario, para facilitar el acceso a la población vulnerable. 7) Que se organizara por historia clínica los casos de cada núcleo familiar que se atenderá, con la relación de los integrantes de cada uno, la problemática identificada y las estrategias comunitarias y terapéuticas que se desarrollaran para abordar la problemática. 8) Que los convenios de cooperación tienen como característica esencial la colaboración entre las partes para obtener un mismo propósito 9) Que el presente convenio se regirá por las leyes vigentes y/o los reglamentos nacionales, departamentales y municipales que les sean aplicables y en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**. Adelantar campañas comunitarias para la prevención y atención de la Violencia Intrafamiliar en San Andrés, Isla, bajo la supervisión de la **COMISARIA DE FAMILIA**, en 5 sectores de San Andrés, Isla, con el apoyo de promotores para la prevención del delito y garantizar la convivencia pacífica y así promover la cultura ciudadana en el territorio insular.

42

desarrollando encuentros lúdicos recreativos, deportivos, charlas de emprendimiento empresarial, orientación espiritual y charlas familiares, con la intervención de profesionales en el campo de la psicología y trabajo social, para detectar caso de violencia intrafamiliar, implementando estrategias para la atención de los caso detectados, con el fin de disminuir las estadísticas

**CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACION DEL CONVENIDO:** 1). 10 Eventos lúdicos recreativos en 5 sectores, consistentes en encuentros culturales de integración y uso del tiempo libre en familia y en comunidad en busca de la unidad familiar y comunitaria. 2). Atención Sicosocial a víctimas y victimarios de la Violencia Intrafamiliar. 3). Atención Sicosocial al núcleo familiar 4). Adelantar campañas de sensibilización para la prevención de la VIF (Violencia Intrafamiliar). 5). Asumir el apoyo logístico para el desarrollo de las actividades convenidas, con el fin de alcanzar los logros pactados. 6) Presentar el informe detallado de la actividades desarrolladas, acompañado de material fotográfico, y las historias de las familias atendidas.

**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** Aportar los recursos financieros conforme a lo acordado en el presente convenio.

**CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se obliga a transferir a "ABBA" LOVE AND HEALTH SOCIAL FUNDATION la suma de Cincuenta Cincuenta Millones de Pesos (\$50.000.000.00) M/CTE, con cargo a los rubro presupuestales denominados PREVENCIÓN Y ATENCIÓN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, número 03-3-171-20 una vez formalizado el presente convenio, a la cuenta bancaria a nombre de "ABBA" LOVE AND HEALTH SOCIAL FUNDATION, Cuenta de Ahorro Número 348-85338200 del Banco de Colombia.

**CLAUSULA QUINTA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN:** Para el seguimiento de la ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan conformar un comité integrado por la Comisaria de Familia, el equipo interdisciplinario de la Comisaria de Familia y el equipo de profesionales de "ABBA" LOVE AND HEALTH SOCIAL FUNDATION. La Supervisión del Convenio será por parte de la Secretaria de Gobierno.

**CLAUSULA SEXTA: DURACION:** El presente Convenio tendrá un término de duración hasta el 31 de Diciembre del presente año.

**CLAUSULA SEPTIMA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El Convenido se obliga por su cuenta y a su costo a cumplir todas las disposiciones laborales y convencionales vigentes o que entren a regir después de la firma de este convenio, en relación con los trabajadores y empleados ocupados en la ejecución del convenio. Entre estos trabajadores y el Departamento, no existe vínculo laboral alguno.

**CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO:** El presente convenio podrá terminarse anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por las partes. c) Por violar las disposiciones sujetas a control por la Secretaría del Interior.

**CLAUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Acordado el objeto y la contraprestación se entiende perfeccionado el convenio con la firma de las partes.

**CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, Avenida Francisco Newball, Edificio Coral Palace. El presente Convenio se regirá por la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y concordantes.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la firma dl presente documento no hallarse incursas en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades consagradas en la ley para celebrar el presente convenio.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACION DEL CONVENIO.** Una vez finalizada la duración del presente convenio, este se liquidara dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación, mediante la firma por las partes de un acta de liquidación que será preparada por el Comité de seguimiento.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO, se obliga reservar la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS moneda corriente (\$50.000.000.00) suma que será tomada del Presupuesto Departamental

41

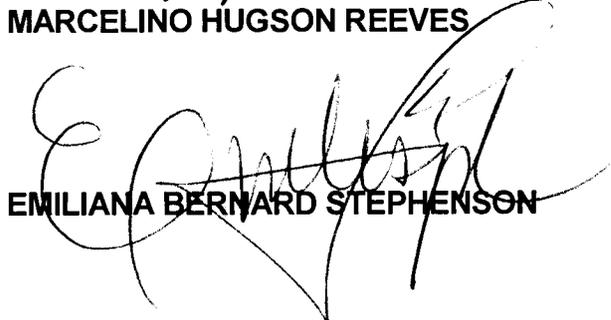
vigencia fiscal del 2013 con cargo a la identificación presupuestal No. 03-3-171-20 de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestales número 1094 del 06 de mayo del 2013 **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD.** El CONVENIDO se obliga a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: 1) Copia de la Cedula del Convenido. 2) Certificados de antecedentes penales y disciplinarios del Convenido. 3) Certificado de no haber sido declarado responsable fiscal, del Convenido. 4) Decreto de nombramiento y Acta de Posesión del Convenido. 6) Documento de la Oficina de Control y Circulación OCCRE donde autoriza al Convenido trabajar en el Territorio Insular y copia De antecedentes judiciales. Para constancia se firma en San Andrés Isla los Trece Días del Mes de Septiembre del Dos Mil Trece (2013)

  
**AURY GUERRERO BOWIE**

La Gobernadora

  
**MARCELINO HUGSON REEVES**

El Convenido

  
**EMILIANA BERNARD STEPHENSON**

La Secretario de Gobierno (E)